

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

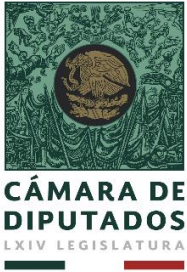
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1 y 2, fracción IV y 45 numeral 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 146 numeral 3, 177 numeral 2, 178 y 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite los presentes acuerdos, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura se encuentra facultada para conocer de los temas relacionados con la atención a grupos en condición de desventaja o vulnerabilidad. Los grupos de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, son grupos que, por su naturaleza y condición, se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

Derivado de diversos encuentros y mesas de trabajo con organizaciones de personas con discapacidad, se llegó a la conclusión de la necesidad de llevar a cabo Audiencias Públicas sobre la necesidad de políticas públicas integrales para que las personas cuenten con Salud Auditiva, Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos.



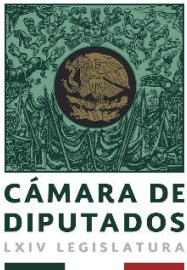
## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

En reunión ordinaria celebrada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el día 25 de febrero de 2021, se acordó la realización del ejercicio democrático y se aprobó el presente acuerdo por el que se establece el procedimiento para la realización de Audiencias Públicas sobre Salud Auditiva, Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos.

### **CONSIDERACIONES**

- I. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligatoriedad de que el Estado Mexicano, a través de sus instituciones, realice las consultas sobre los temas de su interés, a través de sus organizaciones a las Personas con Discapacidad, e implemente las reformas legislativas, las adecuaciones reglamentarias y expida las normatividades que permitan la plena vigencia de la Convención en la República Mexicana.
- II. Que el programa anual de trabajo de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables consideró como tema relevante para este órgano legislativo, lo relacionado con la Salud Auditiva, Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos.
- III. Que, derivado del trabajo con Organizaciones de Sociedad Civil de personas con discapacidad auditiva, se concluyó que para la mejora integral de las políticas públicas de Salud Auditiva, Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos, es necesario que los distintos poderes y niveles de gobierno, en acuerdo con las organizaciones de personas con discapacidad y los representantes de prestadores de servicios médicos



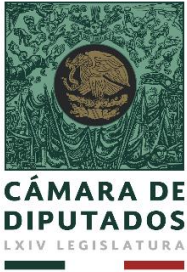
## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

para la salud auditiva, participen en la construcción de los lineamientos para este fin.

- IV. Que el artículo 177, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé lo relativo a la realización de audiencias públicas o reuniones, en las que se consulte a: “I. La opinión de los especialistas en la materia; II. A los grupos interesados, si los hubiere; III. A los titulares de las entidades de la administración pública paraestatal, a las organizaciones, grupos, ciudadanos y a los titulares o representantes legales de las empresas de particulares que detenten una concesión del Estado; IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales concedoras del tema que se discuta, y V. Las opiniones de los ciudadanos”.
- V. Que el artículo 198, numeral 7, del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece: “Las comisiones podrán celebrar entrevistas o conferencias con los servidores públicos a que aluden los artículos 69 y 93 de la Constitución para tratar asuntos de su competencia”.
- VI. Que el objetivo es establecer criterios y lineamiento respecto de la Salud Auditiva, Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos, en concordancia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables emite los siguientes



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

### ACUERDOS

**Primero.** Estos acuerdos tienen por objeto establece el procedimiento y formato para la realización de Audiencias Públicas sobre la accesibilidad en el transporte para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

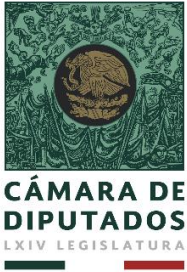
**Segundo.** Las audiencias públicas se llevarán a cabo los días martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, en un horario de 16:00 a 20:00 horas. Por cada una de las fechas programadas, se podrán registra hasta seis ponentes, con el siguiente formato de participación por cada uno de los ponentes participantes:

- a) Presentación inicial (ponencia) 15 minutos. Se podrán utilizar presentaciones o material audiovisual.
- b) Dos Ronda de preguntas del panel (3 preguntas por ronda de hasta un minuto cada una) y respuestas (hasta 5 minutos por ronda de respuestas).

El panel estará integrado por los ponentes participantes y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. La audiencia pública será moderada por un Diputado integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Tercero.** Las temáticas previstas por cada fecha son las siguientes:

- a) **30 de marzo de 2021:** Salud Auditiva, las alternativas; pros, contras y costos de las Ayudas Técnicas e Implantes Auditivos.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

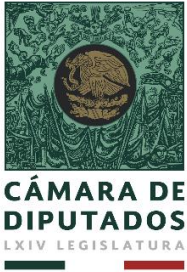
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

- b) **31 de marzo de 2021**: Salud Auditiva, marco jurídico y políticas públicas para las personas sordas; situación actual y prospectiva.

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de puntos de vista y la representatividad de los grupos de interesados; se privilegiará que, en la integración de los paneles de participantes, participen, al menos: 1 representante de la Cámara de Diputados; 1 representante del Poder Ejecutivo; 2 representante de organizaciones de personas con discapacidad; 2 representante del personal médico especialista en salud auditiva.

**Cuarto.** Para el registro de participaciones y asistencia se seguirá la siguiente mecánica:

- a) Las personas u organizaciones, representantes de alguno de los grupos de interesados mencionados en el último párrafo del acuerdo tercero, deberán manifestar por escrito su deseo de participar, a más tardar el día **15 de marzo de 2021**, indicando el día y temática en que desean ser incluidos.
- b) Las personas u organizaciones que manifiesten su deseo de participar, deberán enviar su ponencia por escrito, en formatos Word y PDF, a más tardar el día **22 de marzo de 2021**. Las ponencias recibidas serán el mecanismo de confirmación para la participación de las personas u organizaciones interesadas.
- En esta misma fecha, se deberán enviar las presentaciones o materiales audiovisuales que deseen emplear durante la participación en las Audiencias Públicas.
- c) La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables confirmará la participación e integración de los paneles el **25 de marzo de 2021** y circulará, entre los



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

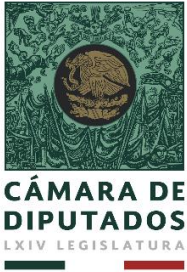
participantes de cada una de las mesas, las ponencias recibidas con la finalidad de que puedan preparar las intervenciones en el periodo de preguntas y respuestas.

- d) El día de las audiencias públicas, los participantes deberán ingresar a la plataforma a las 15:30. Deberán permanecer el tiempo que dura el intercambio y manejarse con absoluto respeto de los otros participantes.
- e) A las audiencias públicas podrán asistir, en calidad de público, las personas que así lo deseen, hasta el límite de la capacidad permitida en la plataforma en que se lleven a cabo las audiencias públicas. El evento será transmitido y los asistentes que no alcancen cupo en la plataforma, podrán dar seguimiento al evento por redes sociales.
- f) La Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables extenderá las invitaciones a los representantes del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables elaborará las memorias de las Audiencias Públicas en formato audiovisual y versión estenográfica. Igualmente, elaborará las conclusiones de cada mesa.

Las conclusiones por mesa, finales y la propuesta que se desprenda de este ejercicio, deberá ser presentada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y poner a disposición del público.

**Sexto.** Se autoriza a la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para que, a nombre y representación de la misma, realice todas las



## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SALUD AUDITIVA, AYUDAS TÉCNICAS E IMPLANTES AUDITIVOS.

gestiones necesarias, ante las diversas áreas administrativas y parlamentarias de la Cámara de Diputados, tendentes al cumplimiento de estos acuerdos.

**Séptimo.** Todo lo no previsto por el presente acuerdo, estará sujeto a la valoración de la Junta Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y su decisión será final e inatacable.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Estos acuerdos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Segundo.** Remítanse a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días de febrero de 2021.**

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**